

ARTÍCULO	DETALLE ARTÍCULO	APLICA		Criterio Jurídico Informe	Criterio del Ente Rector	DIRECCIÓN/UNIDAD	RESPONSABLE	ANEXOS
		SI	NO					
1	Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente decreto, en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. En materia de gasto no permanente, las disposiciones del presente decreto son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las Funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. No obstante lo expuesto, se exhorta a las máximas autoridades de todas las entidades públicas, no contempladas en dicho ámbito procurar la aplicación de estas disposiciones.	X		Al encontrarse el Tribunal Contencioso Electoral dentro de las instituciones que conforman el sector público (Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador), y al tener asignado por el Ministerio de Finanzas dentro de su presupuesto gasto permanente, es aplicable el primer inciso del presente artículo.		Presidencia del TCE	Dr. Arturo Cabrera Peñaflor	MEMORANDO N° TCE-PRE-JV-2019-0015-M DE 9 DE ENERO DE 2019
2	Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado.- Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto, en sus respectivas entidades.	X		La aplicación del presente Decreto es de aplicación obligatoria para el Tribunal Contencioso Electoral, esta a cargo y es de responsabilidad de la Unidad de Administración de Talento Humano y de la Dirección Administrativa Financiera de conformidad a sus competencias.		Talento Humano	Mgs. Luis Lara	INFORME TÉCNICO N° No. 01-JTH-TCE-2021
3	Unificación de escala remunerativa.- La escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfil de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, de manera coordinada.	X		El artículo en análisis es de aplicación para el Tribunal Contencioso Electoral, pero su ejecución está a cargo del Ministerio del Trabajo		Dirección Administrativa Financiera	Ing. Rubén Maldonado Martínez	MEMORANDO N° TCE-DAF-2021-0021-M DE 5 DE ENERO DE 2021
						Talento Humano	Mgs. Luis Lara	INFORME TÉCNICO N° No. 01-JTH-TCE-2021

ARTÍCULO	DETALLE ARTÍCULO	APLICA		Criterio Jurídico Informe	Criterio del Ente Rector	DIRECCIÓN/UNIDAD	RESPONSABLE	ANEXOS
		SI	NO					
4	Remuneraciones mensuales unificadas.- Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, directorio 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.	X		Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-152, de 22 de septiembre, el Ministerio de Trabajo emite la nueva escala salarial del Nivel Jerárquico Superior. Adicionalmente dispone "En aquellas instituciones, organismos y entidades del Estado que por su particularidad, tengan escalas de remuneraciones mensuales unificadas propias, se ajustarán las remuneraciones mensuales unificadas de sus dignatarios, autoridades y funcionarios, que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior y con una remuneración mensual unificada superior a la del grado 2 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del Nivel Jerárquico Superior emitidas por esta Cartera de Estado, disminuyéndolas en un diez por ciento (10%)".		Talento Humano	Mgs. Luis Lara	INFORME TÉCNICO N° No. 01-JUTH-TCE-2021
	El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública.		X	N/A		N/A	N/A	
	Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.	X				Talento Humano	Mgs. Luis Lara	
5	Pago de remuneración variable por eficiencia.- Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.	X		El presente artículo NO aplica para el Tribunal Contencioso Electoral.		Talento Humano	Mgs. Luis Lara	
6	Vacantes.- Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.	X		• Dado al concordancia del presente artículo con la Disposición Transitoria Primera del 2017-1275-O del 14 de septiembre de 2017 del mismo Decreto No. 135, el Tribunal Contencioso Electoral – Unidad de Talento Humano, procedió a consultar al Ministerio de una vez verificada la información registrada en la Plataforma de Selección 0054-O de 03 de septiembre de 2017, la información registrada en la Plataforma de Selección de Personal se evidencia que los concursos de mérito y oposición para llenar vacantes en la Plataforma de Selección de Personal se evidencian con los siguientes códigos socio empleo: 112776, 112779, 112782, 112787, 112788, 112796, 112797 y 112798 registran como fecha de planificación el 30 de agosto de 2017. • Al respecto del mismo Artículo 6 del Decreto Ejecutivo 135, el Ministerio del Trabajo como fecha de planificación el 30 de agosto de 2017.		Talento Humano	Mgs. Luis Lara	INFORME TÉCNICO N° No. 01-JUTH-TCE-2021

8

ARTÍCULO	DETALLE ARTÍCULO	APLICA		Criterio Jurídico Informe	Criterio del Ente Rector	DIRECCIÓN/UNIDAD	RESPONSABLE	ANEXOS
		SI	NO					
7	Personal de apoyo. Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos), el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.	X		Mediante Oficio No. TCE-SG-2017-0053-O de 18 de septiembre de 2017, el Tribunal Contencioso Electoral remite la consulta sobre este apartado en los siguientes términos: • ¿Si por naturaleza del Organismo durante la declaratoria de periodo contencioso electoral puede celebrar contratos de servicios para cubrir necesidades ocasionales para los procesos habilitantes de dentro del periodo electoral, para áreas de apoyo y asesoría? • ¿Si por naturaleza del Organismo fuera del periodo contencioso electoral podemos seguir contratando personal contratando personal habilitante de apoyo y asesoría hasta cuando el Ministerio del Trabajo dicte la norma técnica que viabilice la ejecución del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 135 de 01 de septiembre de 2017? • Mediante Oficio No. TCE-SG-2018-0058-O de 29 de marzo de 2018, se remite el estudio sobre el cumplimiento del Tribunal Contencioso Electoral del Decreto Ejecutivo 135 en lo que se refiere al 70/30 para lo cual se adjunta el Informe Técnico de la Unidad de Talento Humano.	* Con Oficio No. MDI-CGAF-2017-0894-O de 27 de noviembre de 2017, el Tribunal Contencioso Electoral responde lo siguiente: "En virtud de lo expuesto, y atendiendo los términos de su primera consulta, si el Tribunal Contencioso Electoral requiere la contratación de personal para cubrir necesidades de dentro del periodo electoral, para áreas de asesoría y apoyo, esta contratación debe estar sujeta a las restricciones que se encuentran establecidas en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 135 y cumplir con el Instructivo que para el efecto emita este Ministerio Respecto de la segunda consulta, debe aplicarse las restricciones ya señaladas y sujetarse al Instructivo del Ministerio. Corresponde a la UA TH informarse de conformidad con	Talento Humano	Mgs. Luis Lara	INFORME TECNICO N° No. 01-JUTH-TCE-2021
			X	N/A		N/A	N/A	
8	Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas Petrocarbones y Petroamazonas. Las empresas públicas petroleras, con el objetivo de realizar su planificación anual de talento humano, deberán evaluar las cargas óptimas de trabajo de sus funcionarios y obreros, en función de las actividades que cumplen. La Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo supervisarán la evaluación correspondiente para el año 2017 y planificación del año 2018		X	No aplica para el Tribunal Contencioso Electoral		N/A	Mgs. Luis Lara	INFORME TECNICO N° No. 01-JUTH-TCE-2021
		X		El Tribunal Contencioso Electoral mediante Oficio No. TCE-SG-2017-0070-O, de 1 de noviembre de 2017, realiza la consulta sobre el artículo 9 del Decreto Ejecutivo 135 en los siguientes términos:	Mediante Oficio No. MDI-CGAF-2017-1014-O, de 18 de diciembre de 2017, el Tribunal Contencioso Electoral determina lo siguiente: "Por lo tanto y atendiendo los términos de su			

Página 4

ARTICULO	DETALLE ARTICULO	APLICA		Criterio Jurídico Informe	Criterio del Ente Rector	DIRECCION/UNIDAD	RESPONSABLE	ANEXOS
		SI	NO					
13	Racionalización de programas públicos.- La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo procederá a la racionalización de aquellos programas y proyectos institucionales que no sean eficaces y eficientes e impliquen duplicidad o contraposición con otros similares. Se pondrá especial énfasis en limitar la contratación de personal a través de programas y proyectos de inversión, en ningún caso se procederá a contratar servicios ocasionales para actividades permanentes o de funcionamiento de procesos habilitantes.		X	El presente artículo No es aplicable para el Tribunal Contencioso Electoral, pues en la actualidad la Institución no maneja programas o proyectos de inversión		N/A	Mgs. Luis Lara	INFORME TÉCNICO N° No. 01-UTH-TCE-2021
14	Racionalización del pago por viático por gastos de residencia.- Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Ejecutiva, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público. El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días.	X		Mediante Memorando No. TCE-MAFA-2017-0193-M, de 6 de noviembre de 2017, el señor Dr. Miguel Pérez, Juez Principal, en atención a la solicitud de la Unidad de Talento Humano informa lo siguiente: "En relación al Memorando Nro. TCE-DAF-TH-2017-0752-M de fecha 1 de noviembre de 2017, procedo a devolver el valor de USD. 708.00 (Setecientos ocho con 00/100 dólares de los estados unidos de américa) de correspondientes al mes de septiembre de 2017."	Dicho trámite se encuentra en análisis del Ministerio del Trabajo.	Talento Humano	Mgs. Luis Lara	INFORME TÉCNICO N° No. 01-UTH-TCE-2021
15	Viajes al exterior.- Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente autorizados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector, pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia.		X	El presente artículo No es aplicable para el Tribunal Contencioso Electoral		N/A	N/A	
16	La Secretaría General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.					N/A	N/A	
17	La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación, deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.	X		El presente artículo Si es aplicable para el Tribunal Contencioso Electoral.		Servicios Institucionales	Ing. Marco Gubierrez	INFORME UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE 7 DE ENERO DE 2021
18						Dirección de Asesoría Jurídica	Dra. Maria Luisa Paredes	MEMORANDO N° TCE-DAJ-2021-0007-M DE 12 DE ENERO DE 2021

ARTICULO	DETALLE ARTICULO	APLICA		Criterio Jurídico Informe	Criterio del Ente Rector	DIRECCIÓN/UNIDAD	RESPONSABLE	ANEXOS
		SI	NO					
17	Compra de pasajes.- Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros.	X		El presente artículo Si es aplicable para el Tribunal Contencioso Electoral. Se deberá notificar a los administradores de contratos para su implementación y ejecución.		Administrador de Contrato	Ltda. Alexandra Perez	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ADQUISICION DE PASAJES DE 7 DE ENERO DE 2021
18	Evaluación de vehículos terrestres.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas. Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad con el Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.		X	El presente artículo No es aplicable para el Tribunal Contencioso Electoral		N/A	N/A	
19	Compra de vehículos.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2,000 c.c., en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.	X		El presente artículo Si es aplicable para el Tribunal Contencioso Electoral		Servicios Institucionales	Ing. Marco Gubierrez	INFORME UNIDAD DE SERVICIOS INTITUCIONALES DE 7 DE ENERO DE 2021
20	Lijo de sienes y balizas en vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la instalación de sienes y balizas en vehículos oficiales y se dispone la inmediata desinstalación de las mismas, a excepción de las autorizadas por la Secretaría General de la Presidencia de la República.		X	El presente artículo No es aplicable para el Tribunal Contencioso Electoral, pues se refiere exclusivamente a la Función Ejecutiva y sus empresas públicas.		N/A	N/A	

ARTÍCULO	DETALLE ARTÍCULO	APLICA		Criterio Jurídico Informe	Criterio del Ente Rector	DIRECCIÓN/UNIDAD	RESPONSABLE	ANEXOS
		SI	NO					
21	Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del SIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.	X		Mediante memorando N° TCE-DAJ-2017-0350-M de noviembre 14 del 2017, la doctora María Luisa Paredes Arellano Directora de Asesoría Jurídica a esa fecha, remito el informe Jurídico N° TCE-DAJ-INF-2017-022 de 14 de noviembre del 2017. Mediante oficio N° TCE-PRE-2017-0121-O de noviembre 14 del 2017, el doctor Lenin Patricio Baca Manchero, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral a esa fecha, realizó la consulta respectiva al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR.	Mediante oficio N° INMOBILIAR-INMOBILIAR-2017-0478-O de diciembre 21 del 2017, el doctor Nicolás José Issa Wagner Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, expresó textualmente lo siguiente: Con los antecedentes expuestos, de conformidad a las normas constitucionales y legales citadas, al Servicio de	Servicios Institucionales	Ing. Marco Gutierrez	INFORME UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE 7 DE ENERO DE 2021
22	Uso de vehículos oficiales.- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo camiónero y agrícolas). Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación. La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.	X		El presente artículo Si es aplicable para el Tribunal Contencioso Electoral		Servicios Institucionales	Ing. Marco Gutierrez	INFORME UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE 7 DE ENERO DE 2021
23	Realización de eventos públicos y de capacitación.- Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y se exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles.	X		El presente artículo Si es aplicable para el Tribunal Contencioso Electoral		Dirección de Investigación Contencioso Electoral	MSc. Milton Paredes Mgs. Luis Lara	INFORME DE REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y DE CAPACITACIÓN - DICE DE 6 DE ENERO DE 2021 INFORME TÉCNICO N° No. 01-JUTH-TCE-2021
	Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.- Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.			Mediante memorando N° TCE-DAJ-SI-2017-0331-M de octubre 30 del 2017, el ingeniero Christian Vinicio Chafuel Medina Especialista de Servicios Institucionales a esa fecha, remito al doctor Luis Enrique Buenafío Orozco Director Administrativo Financiero a esa fecha, el Informe Técnico de Arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento del Tribunal Contencioso Electoral. Mediante oficio N° TCE-PRE-2017-0119-O de noviembre 10 del 2017, el doctor	Mediante oficio N° INMOBILIAR-SAB-2017-0440-O de noviembre 23 del 2017, el doctor Hans Rodrigo Cisneros Rofrio Subdirector de Administración de Bienes, emitió textualmente el siguiente pronunciamiento: En ese contexto, de conformidad a las competencias y			

ARTÍCULO	DETALLE ARTÍCULO	APLICA		Criterio Jurídico Informe	Criterio del Ente Rector	DIRECCIÓN/UNIDAD	RESPONSABLE	ANEXOS
		SI	NO					
24	Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones. El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el vólcio por gastos de residencia.	X		Patricio Baca Manchano Presidente del Tribunal Contencioso Electoral a esa fecha, realizó la respectiva consulta al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, para lo cual expuso textualmente lo siguiente: "Es o no aplicable para el Tribunal Contencioso Electoral como parte de la Función Electoral, el solicitar a su representada la autorización establecida en el artículo 24 del Decreto en análisis, cuando el mismo se refiere exclusivamente a la Función Ejecutiva, de ser positiva su respuesta solicito se autorice la renovación del contrato de arrendamiento del bien en donde funciona el	atribuciones otorgadas a INMOBILIAR, ente rector del SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, a su solicitud constante en el Oficio No. TCE-PRF-2017.	Servicios Institucionales	Ing. Marco Gutierrez	INFORME UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE 7 DE ENERO DE 2021
25	Propaganda y publicidad. Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quien emitirá las regulaciones pertinentes.		X	El presente artículo No es aplicable para el Tribunal Contencioso Electoral, pues se refiere exclusivamente a la Función Ejecutiva.		N/A	N/A	
26	Control de inventarios. Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.	X		El presente artículo Si es de aplicación para el Tribunal Contencioso Electoral, la Dirección Administrativa Financiera deberá instruir a la Unidad de Servicios Institucionales para la ejecución del presente artículo.		Servicios Institucionales	Ing. Marco Gutierrez	INFORME UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE 7 DE ENERO DE 2021
27	Asignación y uso de teléfonos celulares. Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será sob para las Gerencias Generales.		X	El presente artículo No es de aplicación para el Tribunal Contencioso Electoral, pues se refiere exclusivamente a la Función Ejecutiva.		N/A	N/A	
28	Contratación de empresas de seguridad. Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.		X	El presente artículo No es de aplicación para el Tribunal Contencioso Electoral, pues se refiere exclusivamente a la Función Ejecutiva.		N/A	N/A	

ARTÍCULO	DETALLE ARTICULO	APLICA		Criterio Jurídico Informe	Criterio del Ente Rector	DIRECCIÓN/UNIDAD	RESPONSABLE	ANEXOS
		SI	NO					
25	Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional. - Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.	X		El presente artículo Si es de aplicación para el Tribunal Contencioso Electoral.		Adquisiciones	Ing. Ana Pillajo	INFORME DE CUMPLIMIENTO UNIDAD DE ADQUISICIONES DE 4 DE ENERO DE 2021
30	Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos. - Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.		X	El presente artículo No es de aplicación para el Tribunal Contencioso Electoral.		N/A	N/A	
31	Personal de seguridad. - Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.	X		La Unidad de Talento Humano en lo que se refiere a la asignación de personal de seguridad para la Máxima Autoridad determina lo siguiente: • No se han presentado reformas al Reglamento para brindar Seguridad Individual a Máximas Autoridades, Servidores Públicos e Instalaciones de las Entidades Públicas del Estado, Cuerpo Diplomático y Organismos Internacionales. <i>Acuerdo Ministerial No. 8542</i>		Talento Humano	Mgs. Luis Lara	INFORME TECNICO N° No. 01-JUTH-TCE-2021
Disposiciones Generales	Primera.- Informes. - Todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento. La Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio del Trabajo, podrán solicitar en cualquier momento información específica a las mencionadas instituciones, las cuales la deberán proporcionar información en un plazo no mayor de quince (15) días de la recepción del requerimiento.	X		El Comité de Transparencia, a través de su Presidente será el encargado de solicitar y coordinar la publicación del informe a través del portal institucional.		Comité de Transparencia	Lic. Francisco Tomala	MEMORANDO N° TCE-UCS-2021-0006-M

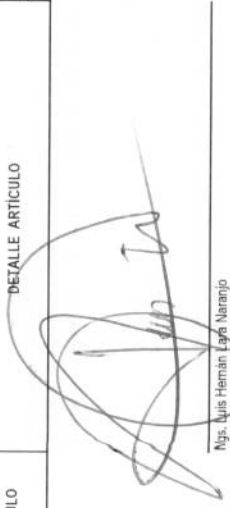

Ing. Rubén Atilio Maldonado Martínez
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO


Dra. María Luisa Paredes Arellano
DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA


MSc. Milton Andrés Paredes
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CONTENCIOSO ELECTORAL

APLICACIÓN : 31-12-2020

PERÍODO: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ARTÍCULO	DETALLE ARTÍCULO	APLICA		Criterio Jurídico Informe	Criterio del Ente Rector	DIRECCIÓN/UNIDAD	RESPONSABLE	ANEXOS
		SI	NO					
	 Nys. Luis Hernán Lora Naranjo ESPECIALISTA DE TALENTO HUMANO			 Ing. Mario Vinicio Guzmán Morales ESPECIALISTA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES			 Ing. Ana Elizabeth Pillajo Asimbaya ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN PÚBLICA	
	 Lidja Alexandra Elizabeth Pérez Tubón ADMINISTRADORA CONTRATO No. 007-2019-CP							